

En el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales, se procederá a la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

El pliego de proposición, que se extenderá en papel sellado de seis pesetas (6 ptas.), deberá redactarse con arreglo al modelo de proposición que se halla de manifiesto en la citada Secretaría de Junta Económica.

La fianza provisional asciende a treinta y dos mil ochocientas sesenta y tres pesetas con ochenta y cinco céntimos (pesetas 32.863,85), y podrá imponerse con arreglo a lo dispuesto en la Ley número 96/1960, de fecha 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» núm. 307 y Orden ministerial de fecha 22 de junio de 1961, «Boletín Oficial del Estado» núm. 170).

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1961.—El Comandante Secretario.—9.413.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 18 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo promovido por don José Luis y don Jesús Santos Díez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en apelación ha sido deducido por don José Luis y don Jesús Santos Díez, como propietarios, y en nombre de la Administración por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia pronunciada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo con fecha 17 de octubre de 1960, por la que se fijó el justiprecio de las fincas números 1.280, 1.281 y 1.302 del sector de Entrevías, primera fase, sometidas a expropiación forzosa por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo la sentencia de 13 de junio de 1961, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación deducido por el Abogado del Estado en defensa de la Administración, y estimando en parte, como estimamos, el que, a su vez, dedujeron los señores don José y don Jesús Santos Díez contra la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de Madrid, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta, y confirmando como confirmamos en parte dicha resolución, revocándola en cuanto no se conformare con la presente, debemos declarar como declaramos no estar ajustado a derecho el acuerdo recaído en fecha siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve en el expediente y dictado por el Jurado provincial de expropiación de Madrid, que, por consiguiente, dejamos sin valor ni efecto; y debemos fijar como fijamos el justo precio de las fincas expropiadas en la suma de un millón ciento treinta y un mil setenta y seis pesetas con veinticinco céntimos, condenando a la Administración Central, y en su representación a la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, a satisfacer a los expresados señores Santos Díez dicha suma, bien entendido que en ella se halla comprendido el premio de afección. Todo sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas del recurso. Y librese testimonio literal de esta sentencia al Tribunal inferior, a quien se devolverán las actuaciones y el expediente administrativo, para que disponga se lleve a efecto su ejecución por la demandada al pago, adoptando las resoluciones procedentes.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—José María Carreras.—Francisco Camprubi.—Manuel Cerviá.—Ángel Villar.—Todos rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de

la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

*ORDEN de 19 de diciembre de 1961 por la que se descalifica la casa barata número 11 de la calle de Nicaragua, de la Barriada de Hoteles del Guadalquivir, de Sevilla, solicitada por don Cristóbal Ruiz Romero.*

Ilmo Sr.: Vista la instancia de don Cristóbal Ruiz Romero, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 195 de la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», señalada hoy con el número 11 de la calle de Nicaragua, de la Barriada Hoteles del Guadalquivir, de Sevilla, que se encontraba adjudicada a don Juan Corbacho Torralba;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 195 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», señalada hoy con el número 11 de la calle Nicaragua, de la Barriada Hoteles del Guadalquivir, de Sevilla, solicitada por don Cristóbal Ruiz Romero, como sucesor de doña Rafaela Romero Romero, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 19 de diciembre de 1961 por la que se vincula la casa barata número 40 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya, de Begoña (Bilbao), a don Jacinto de Ugarteche y Molinuevo.*

Vista la instancia de don Jacinto de Ugarteche y Molinuevo, en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietario de la casa barata número 40 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya, sita en el barrio de Zurbarán, de Begoña-Bilbao;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Jacinto de Ugarteche y Molinuevo la casa barata y su terreno número 40 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya, sita en el barrio de Zurbarán, de Begoña-Bilbao, que es la finca número 1.698 del Registro de la Propiedad de Occidente de Bilbao, folio 148, inscripción cuarta, tomo 67, libro 47, de Begoña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 19 de diciembre de 1961 por la que se descalifica la casa barata número 3 de la calle de Albaida, de Valencia, solicitada por don Baldomero Gonzalvo Ribera.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Baldomero Gonzalvo Ribera, solicitando descalificación de la casa barata número 54 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependientes de Comercio», de Valencia, hoy calle de Albaida, número 3, de dicha capital;